

REPÚBLICA DE CHILE MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO

Alto Hospicio, 29 de Noviembre de 2017.-DECRETO ALC. Nº 4503/2017.-

VISTOS Y CONSIDERANDO: La Ley Nº 19.943 que crea la Comuna de Alto Hospicio; Ley Nº 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, Articulo Nº4, letra c), en cuya conformidad los municipios pueden desarrollar funciones de asistencia social y jurídica, las que deben entenderse como aquellas destinadas a procurar medios para palear dificultades de las personas que carecen de elementos fundamentales para subsistir, que se encuentren en estado de indigencia o de necesidad manifiesta; Que, la Jurisprudencia Administrativa de la Contraloría General de La República ha entendido "por estado de indigencia" la carencia absoluta de medios de subsistencia, un estado permanente de escases de recursos. Mientras que ha señalado el Órgano Contralor que "necesidad manifiesta" es la carencia relativa e inmediata de los medios para subsistir, un estado transitorio, en que, si bien el individuo dispone de los medios para subsistir, estos resultan escasos frente a un imperativo; Que, conforme a los Dictámenes de la Contraloría General de La República Nº17.548 del año 2004, N°46.748 del año 2005, N°18.524 del año 2006 y N°19.892 del año 2007, corresponde al municipio determinar, en el marco de un "estado de indigencia" o "necesidad manifiesta", en qué circunstancias en base a métodos, sistemas y procedimientos objetivos y de aplicación general-que resguarden la elos beneficiarios, evitando discriminaciones arbitrarias- procedería proporcionar los aportes en ersonas naturales; Memorándum 2144/17 de fecha 17 de Noviembre de 2017 de la Dirección de dine Desarro omunitario, que contiene el correspondiente Visto Bueno del Sr Alcalde de Alto Hospicio e Instra es y les intecedentes que configuran la procedencia de la ayuda social que se indica a continuación; ida las donsideraciones precedentes y los medios idóneos de que dispone ésta Administración activa, asulta procedente que el municipio entregue la ayuda económica de que se trata. SPIC

DECRETO:

- 1.- Otórguese por concepto de ayuda social el siguiente aporte en dinero, a quienes se individualiza a continuación, atendida las razones y fundamentos que dan cuenta la documentación anexa al presente Decreto:
- Sra. Uberlinda Núñez Pérez la suma de \$200.000 (doscientos mil pesos), Gírese el correspondiente Cheque por la Dirección de Administración y Finanzas a nombre de Uberlinda Núñez Pérez.
- Sr. Vicente Rojas Menas, la suma de \$150.000 (ciento cincuenta mil pesos), Gírese el correspondiente Cheque por la Dirección de Administración y Finanzas a nombre del Director de Desarrollo Comunitario, Esteban Zavala González.
- 2.- La Dirección de Administración y Finanzas deberá imputar los gastos que de ello deriven, con cargo a la cuenta Nº 114.03.04, de Ayudas Sociales.
- 3.- Encárguese a la Dirección de Administración y Finanzas en conjunto con la Dirección de Desarrollo Comunitario, el fiel cumplimiento de esta ayuda, sin perjuicio de las facultades fiscalizadoras que ejerza la Dirección de Control en la aprobación de la rendición de cuenta.

ANÓTESE, REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Fdo. Don Patricio Elías Ferreira Rivera, Alcalde de la Comuna de Alto Hospicio. Autoriza José Jesús Valenzuela Díaz, Secretario Municipal. Lo que transcribo para su conocimiento y demas fines a que haya lugar. Doy fe.-